



Al contestar cite el No. 2024-01-567199

Tipo: Salida Fecha: 17/06/2024 12:47:27 PM
Trámite: 10001 - TUTELAS
Sociedad: 890300346 - ALMACENES LA 14 S A Exp. 10314
Remitente: 439 - GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACION Y
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 439-008660

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Almacenes La 14 S.A. en liquidación judicial

Liquidador

Felipe Negret Mosquera

Asunto

Notifica Tutela

Proceso

Liquidación Judicial

Expediente

10.314

I. ANTECEDENTES

1. Mediante correo electrónico radicado bajo el número 2024-01-564273 de 14 de junio de 2024, el Juzgado 15 Penal Municipal de Control de Garantías de Cali, notificó la admisión de la acción de tutela de radicado 2024-00163 adelantada por el liquidador Felipe Negret Mosquera contra el Municipio de Neiva (Huila) Secretaría de Hacienda.
2. Con Auto de 13 de junio de 2024, se vinculó a esta entidad a la acción y se requirió a este Despacho para que en el término de un (1) día se pronuncie sobre el escrito de tutela y las pretensiones elevados por el accionante. Así mismo, se le ordenó publicar la acción de tutela con sus anexos en la página web de la entidad o remitirla al correo electrónico de todos los acreedores, con el fin de que ser notificados y que puedan ejercer su derecho de defensa.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

3. En atención a que la tutela está referida al proceso de liquidación judicial que adelanta la sociedad en concurso, en el cual existe un gran número de partes; este Despacho estima necesario poner en conocimiento la admisión de la referida acción, mediante la inserción de esta providencia en estados, advirtiendo a las partes de este proceso y a terceros con interés legítimo, que si lo consideran procedente podrán pronunciarse dentro del término allí concedido ante el Juez de conocimiento.
4. Al respecto, este Despacho tendrá en cuenta que:
 - a) La ley no previó la notificación personal como mecanismo para dar a conocer las providencias proferidas en un proceso de tutela a las partes de un proceso de insolvencia, y para dar la oportunidad de la contradicción se notificará por estados.
 - b) Existe un gran número de partes en el presente proceso de liquidación judicial.
 - c) El término concedido por el Juez constitucional a los accionados para ejercer el derecho de contradicción y defensa, es corto y perentorio.

- d) La informalidad de la acción de tutela y la necesidad de utilizar el medio más eficiente para la vinculación de las partes a la acción constitucional.
5. Por lo anterior, se dispondrá informar de la admisión de la acción de tutela mediante la inserción de esta providencia en estados, advirtiéndole que si lo consideran procedente podrán pronunciarse dentro del término allí concedido.
6. En el mismo sentido, en cumplimiento de la orden expresa del auto admisorio de la acción constitucional, se ordenará al grupo de Apoyo Judicial la publicación de un aviso en el que se informe a todos los acreedores e interesados del proceso de insolvencia sobre la misma, junto con el escrito de tutela y sus anexos, para que, si lo consideran pertinente, ejerzan su derecho de defensa en el término concedido.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A,

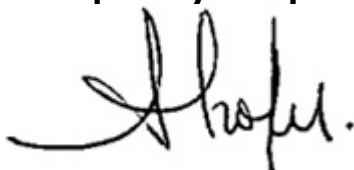
RESUELVE

Primero. Ordenar la notificación por estados de la providencia, mediante la cual se admitió la acción de tutela interpuesta por el Sr. Felipe Negret Mosquera en su condición de liquidador de la sociedad Almacenes La 14 S.A. en liquidación judicial contra el Municipio de Nieva (Huila) Secretaría de Hacienda, para que los interesados puedan ejercer su derecho de defensa dentro del término allí otorgado.

Segundo. En cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado 15 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cali, ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que publique de manera inmediata en la página web de la entidad, la acción de tutela y sus anexos, contenida en memorial 2024-01-564273 de 14 de junio de 2024, con el fin de que los acreedores del proceso e interesados que lo deseen, ejerzan su derecho de contracción y defensa, a través del correo electrónico j15pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Tercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, dar a conocer el contenido de esta providencia al Juzgado 15 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cali, a través del correo electrónico j15pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,



ALVARO ALEXANDER YEPES MEDINA

Coordinador del Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A

TRD: ACTUACIONES

Radicado. 2024-01-564273
06586